



ANEXO A INVITACION DIRECTA 003- 2011

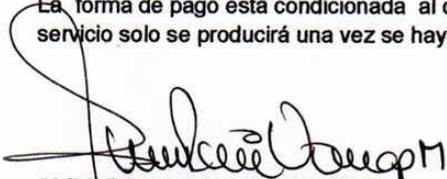
LA LOTERIA SANTANDER, informa que atendiendo lo preceptuado en el artículo 8o. del Decreto 4828 de 2008 que señala **"EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago."**

Co base en lo anterior en el caso de la invitación directa 003-2011 cuyo objeto es: *"compra venta de 33 licencias antivirus MCAFEE SAAS ENDPOINT PROTECTION POR UN AÑO"* se consideró que no se hace necesario exigir garantía por las siguientes razones:

El Valor del contrato

La Vigencia del mismo

La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista por lo que la cancelación del producto o servicio solo se producirá una vez se haya cumplido con el objeto del contrato.



ALBA ROCIO VARGAS MEDINA
Subgerente administrativo encargada
De funciones gerenciales

Proyecto: Luis Francisco Illera Díaz 